

ACUERDO QUE REORGANIZA LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como en el artículo 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello fortalecer los sistemas de evaluación de las entidades académicas.

Que el 6 de febrero de 1997 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que Reorganiza la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, estableciendo las funciones de dicha Secretaría.

Que mediante Acuerdo que Reorganiza la Estructura Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 6 de febrero de 1997, las Secretarías General, Administrativa, y de Asuntos Estudiantiles, reorganizaron sus funciones y estructuras administrativas.

Que el Acuerdo de Creación de la Secretaría de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 6 de febrero de 1997, estableció las funciones de la Dirección General de Evaluación Educativa.

Que mediante Acuerdo por el que se Reestructura la Unidad de Apoyo a Cuerpos Colegiados, publicado el 8 de mayo de 2000 en *Gaceta UNAM*, se creó la Unidad de Apoyo al Consejo Universitario y al Colegio de Directores. Después, a través del Acuerdo por el que se Modifica el Diverso de Fecha 8 de Mayo de 2000, publicado en *Gaceta UNAM* el 10 de enero de 2002 desapareció de la estructura de la Secretaría General la Unidad de Apoyo a la Junta de Gobierno y a los Consejos Académicos de Área, asumiendo directamente sus funciones. Posteriormente, la Unidad de Apoyo al Consejo Universitario y al Colegio de Directores cambió su denominación a Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, así como, la Dirección General de Bibliotecas se adscribió a la Secretaría de Desarrollo Institucional, mediante el Acuerdo que reestructura la Administración Central para fortalecer el Proceso de Reforma Universitaria, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de enero de 2004.

Que mediante Acuerdo por el que cambia de denominación la Dirección General de Estudios de Posgrado a Coordinación de Estudios de Posgrado, publicado en *Gaceta UNAM* el 6 de agosto de 2007, la Coordinación de Estudios de Posgrado fue transferida a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

Que el 29 de octubre de 2009 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se crea el Consejo de Cooperación e Internacionalización y la Dirección General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de que dicha Dirección General quedara adscrita a la Secretaría General, cuyas funciones son promover y coordinar la cooperación académica de la UNAM en los ámbitos nacional e internacional. Por la naturaleza de sus funciones, resulta conveniente que la Dirección General

de Cooperación e Internacionalización se encuentre adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

Que el 4 de junio de 2012 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se crea el Consejo de Evaluación Educativa de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Que el 23 de mayo de 2013 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se Establece el Sistema Institucional de Tutoría de Bachillerato y Licenciatura en los Sistemas Presencial, Abierto y a Distancia.

Que la Secretaría General coadyuva con el Rector en la dirección de la Universidad, a través del quehacer institucional de los diversos cuerpos colegiados, la coordinación de los programas para la superación y mejor desempeño del personal académico de la Institución, y de vigilancia de las disposiciones de la Legislación Universitaria sobre inscripción y revalidación de estudios, así como de los procedimientos y trámites correspondientes.

Que es importante la reestructuración administrativa y de gestión institucional de la Secretaría General de la UNAM, con el objeto de fortalecer sus funciones para que la Universidad reafirme la excelencia académica que la distingue.

Que las funciones y estructura administrativa de la Secretaría General, han sido modificadas en diversas ocasiones atendiendo a las necesidades institucionales, por lo que resulta necesario reorganizar a esa instancia universitaria vinculada con las funciones sustantivas de la Universidad.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reorganiza la Secretaría General en sus funciones y estructura.

SEGUNDO.- Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:

- I. Colaborar con el Rector en la dirección de la Universidad;
- II. Propiciar la interacción entre las distintas entidades académicas en el desarrollo y reestructuración de los programas de Posgrado; participar en la definición de las políticas, lineamientos generales y operativos del Sistema Universitario de Posgrado, así como elaborar el Plan de Desarrollo del Sistema Universitario de Posgrado de la UNAM;
- III. Establecer el marco general para la evaluación educativa de los alumnos de la Institución, propiciando la profesionalización de dicho proceso;
- IV. Colaborar con el Rector en la coordinación del sistema participativo de planeación y evaluación académicas;
- V. Coordinar los programas de apoyo para el desarrollo integral del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- VI. Proponer modelos curriculares innovadores acordes con la realidad nacional e internacional;
- VII. Auxiliar a las entidades académicas en el diseño, implementación y evaluación de planes y programas de estudio;

- VIII. Coadyuvar en el diseño e implementación de estrategias de enseñanza y aprendizaje novedosas;
- IX. Apoyar y coordinar la labor de los cuerpos colegiados para que fortalezcan su participación en la conducción académica de la UNAM;
- X. Contribuir en el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad, particularmente en la formación de profesionistas y técnicos útiles a la sociedad, mediante los servicios de administración escolar que esta Casa de Estudios ofrece;
- XI. Promover innovaciones educativas que mejoren la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje en los diversos niveles educativos de la Institución;
- XII. Establecer y coordinar el marco general de apoyo que se brinde para la superación y mejor desempeño del personal académico de la Institución;
- XIII. Dar validez a los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje durante la vida académica de los alumnos en la Institución, desde su ingreso hasta la conclusión de sus estudios;
- XIV. Otorgar validez a los estudios realizados en instituciones educativas distintas a la UNAM, mediante la incorporación y la revalidación de estudios, fomentando la vinculación académica, cultural y deportiva entre la Universidad Nacional y su Sistema Incorporado;
- XV. Vigilar el cumplimiento de la legislación sobre inscripción y revalidación de estudios, así como los procedimientos y trámites administrativos inherentes;
- XVI. Coordinar el Sistema Bibliotecario y de Información de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- XVII. Conducir el Programa Institucional de Tutoría;
- XVIII. Apoyar los trabajos de los programas adscritos a esta Secretaría, y
- XIX. Las que le confiera el Rector y la Legislación Universitaria.

TERCERO.- Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, el apoyo a los cuerpos colegiados y la coordinación de las dependencias adscritas a ella, la Secretaría General contará con las siguientes dependencias:

- I. Coordinación de Estudios de Posgrado;
- II. Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular;
- III. Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario;
- IV. Dirección General de Administración Escolar;
- V. Dirección General de Asuntos del Personal Académico;
- VI. Dirección General de Bibliotecas, y
- VII. Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios.

CUARTO.- Son funciones de la Coordinación de Estudios de Posgrado, las siguientes:

- I. Representar al posgrado universitario ante instituciones y organismos nacionales e internacionales;
- II. Propiciar la reestructuración de los programas de posgrado de acuerdo a la Legislación Universitaria;
- III. Promover y difundir los programas de posgrado entre la comunidad universitaria nacional e internacional;
- IV. Participar en la definición de las políticas y lineamientos generales y operativos del Sistema Universitario de Posgrado de la UNAM;
- V. Elaborar, para aprobación del Consejo de Estudios de Posgrado, el Plan de Desarrollo del Sistema Universitario de Posgrado de la UNAM;

- VI. Vigilar la observancia del Reglamento General de Estudios de Posgrado, así como el cumplimiento de la legislación aplicable;
- VII. Formalizar los convenios de colaboración para impulsar posgrados compartidos en el marco de los espacios comunes de educación, nacionales e internacionales, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo de Estudios de Posgrado;
- VIII. Difundir y promover las actividades y la oferta académica del Sistema Universitario de Posgrado de la UNAM;
- IX. Definir lineamientos generales para la evaluación global del Sistema Universitario de Posgrado de la UNAM;
- X. Asesorar a los comités académicos en el análisis y propuesta de las orientaciones interdisciplinarias de posgrado;
- XI. Promover y asesorar a los programas de posgrado en los procesos de evaluación y acreditación por organismos externos a la UNAM;
- XII. Administrar los programas de becas y de apoyo a los estudios de posgrado;
- XIII. Gestionar el presupuesto de los programas de posgrado de especialidad, maestría y/o doctorado;
- XIV. Administrar los recursos regulares y extraordinarios del posgrado universitario;
- XV. Desarrollar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado, y
- XVI. Las que le confiera el Secretario General y la Legislación Universitaria.

QUINTO.- La Dirección General de Evaluación Educativa forma parte de la Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular y conserva sus funciones.

SEXTO.- Son funciones de la Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular, las siguientes:

- I. Establecer lineamientos generales para la mejoría de la calidad de los procesos educativos y de evaluación;
- II. Planear, desarrollar y proponer modelos curriculares innovadores congruentes con la misión y visión institucionales, acordes con la realidad del país e internacional;
- III. Colaborar con las diversas instancias institucionales en la creación, diseño e implementación de estrategias de enseñanza y aprendizaje novedosas, basadas en la mejor evidencia educativa disponible;
- IV. Promover, generar y evaluar innovaciones educativas que contribuyan a modernizar y dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diversos niveles de estudios de la Institución;
- V. Colaborar con las entidades académicas en el diseño, implementación y evaluación de planes y programas de estudio;
- VI. Establecer el marco de referencia de la evaluación del y para el aprendizaje de los alumnos, propiciando la profesionalización de la evaluación educativa y la alineación de la misma con el currículo y los métodos de enseñanza;
- VII. Coadyuvar con las instancias pertinentes de la Universidad en la generación, análisis y diseminación de trabajos de investigación en educación y evaluación relevantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- VIII. Participar con instituciones y organismos nacionales e internacionales afines en la discusión, revisión y desarrollo de métodos educativos e innovación curricular que fortalezcan la educación superior a nivel institucional y nacional;

- IX. Diseminar y dar seguimiento a las experiencias de innovación educativa, desarrollo curricular y evaluación realizadas en la UNAM;
- X. Suministrar a las instancias que la Rectoría determine, los resultados de los estudios de evaluación, así como aquellos de los programas de desarrollo educativo realizados en la dependencia;
- XI. Proponer y generar materiales de apoyo sobre temas y problemas de evaluación y de desarrollo educativo que contribuyan a beneficiar la calidad de las funciones sustantivas que realizan las entidades académicas y, en particular, su personal académico y alumnos;
- XII. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que, de acuerdo a la normativa universitaria se le designe como representante, y
- XIII. Las que le confiera el Secretario General y la Legislación Universitaria.

SÉPTIMO.- Son funciones de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario:

- I. Auxiliar al Secretario General en el cumplimiento de las responsabilidades que le son inherentes en relación con el Consejo Universitario y sus comisiones;
- II. Fungir como la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario;
- III. Apoyar las tareas del Seminario de Problemas Científicos y Filosóficos;
- IV. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que, de acuerdo a la normatividad universitaria se le designe como representante, y
- V. Las que le confiera el Secretario General y la Legislación Universitaria.

OCTAVO.- Son funciones de la Dirección General de Administración Escolar, las siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la administración escolar para los alumnos, desde su selección e ingreso, hasta la terminación de sus estudios; en los niveles de bachillerato, licenciatura y posgrado;
- II. Realizar la inscripción, reinscripción y registro a exámenes extraordinarios de los alumnos, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos Generales de Inscripción y de Exámenes;
- III. Expedir los grados, títulos, diplomas y certificados que otorga la institución;
- IV. Realizar la investigación, diseño y producción de los instrumentos de diagnóstico de aptitud y de rendimiento referentes a la selección de los alumnos de bachillerato y licenciatura;
- V. Controlar el registro de los planes y programas de estudio de la institución;
- VI. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que, de acuerdo a la normativa universitaria se le designe como representante, y
- VII. Las que le confiera el Secretario General y la Legislación Universitaria.

NOVENO.- Son funciones de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, las siguientes:

- I. Supervisar el funcionamiento y operación del sistema integral para la formación y desarrollo del personal académico;

- II. Mantener un sistema de información referido al proceso de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, conforme al Estatuto del Personal Académico;
- III. Diseñar, impulsar y administrar los programas de apoyo a la carrera académica, con el fin de contribuir a la formación, actualización, superación y desarrollo del personal académico, así como estimular y reconocer su obra;
- IV. Coordinar la integración de las comisiones dictaminadoras;
- V. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que, de acuerdo a la normativa universitaria, se le designe como representante, y
- VI. Las que le confiera el Secretario General y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO.- Son funciones de la Dirección General de Bibliotecas las siguientes:

- I. Coordinar el Sistema Bibliotecario y de Información de la Universidad Nacional Autónoma de México (Sistema) conforme a las políticas generales que establezca el Consejo del Sistema Bibliotecario, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la Universidad Nacional Autónoma de México, determinando las medidas que relacionen y desarrollen a las bibliotecas;
- II. Prestar servicios bibliotecarios y de información en sus propias unidades;
- III. Elaborar el plan anual de desarrollo del Sistema con la participación de sus instancias y presentarlo a la aprobación del Consejo del Sistema Bibliotecario;
- IV. Coadyuvar con las instancias del Sistema para el cumplimiento de sus funciones y presentar opiniones al Consejo del Sistema Bibliotecario sobre los aspectos operativos necesarios para el buen funcionamiento del propio Sistema;
- V. Coadyuvar en la vigilancia de la utilización racional de los recursos presupuestarios y de todo tipo que se destinen a los servicios bibliotecarios y de información, así como supervisar su utilización exclusiva para los fines que le fueron asignados;
- VI. Opinar sobre la creación, fusión, edificación, ampliación o remodelación de las bibliotecas, conforme a las solicitudes de las entidades académicas y dependencias universitarias;
- VII. Aplicar el plan de capacitación, actualización y desarrollo profesional del personal que labora en las bibliotecas;
- VIII. Difundir los planes, programas e informes que se generen en las instancias del Sistema, así como las evaluaciones que de ellos haga el Consejo del Sistema Bibliotecario;
- IX. Proponer al Consejo del Sistema Bibliotecario la aprobación de normas técnicas, administrativas y de servicio del Sistema y vigilar y supervisar su aplicación;
- X. Realizar los procesos técnicos de los materiales documentales en cualquier formato adquiridos por las bibliotecas y mantener un sistema de información sobre dichos acervos, y
- XI. Las que le confiera el Secretario General y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO PRIMERO.- Son funciones de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, las siguientes:

- I. Extender los beneficios de las tres funciones sustantivas de la UNAM a las instituciones educativas particulares, mediante la incorporación y la revalidación de estudios, favoreciendo la vinculación académica, cultural y deportiva entre la Universidad Nacional y su Sistema Incorporado;
- II. Otorgar validez académica a los estudios realizados en instituciones de educación nacionales o extranjeras, distintas a la UNAM, mediante la incorporación, la certificación, la revalidación y la equivalencia de planes y programas de estudios que cumplan con la Legislación Universitaria;
- III. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás disposiciones de la Legislación Universitaria, en las instituciones con estudios incorporados;
- IV. Coordinar la acreditación de estudios de los alumnos de planteles del Sistema Incorporado, que pretendan ingresar a la UNAM, en años posteriores al primero;
- V. Asegurar que las instituciones con estudios incorporados a la UNAM impartan una formación integral de calidad;
- VI. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que, de acuerdo a la normativa universitaria se le designe como representante, y
- VII. Las que le confiera el Secretario General y la Legislación Universitaria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Adicionalmente, la Secretaría General contará con el apoyo de las instancias siguientes:

- I. Unidad Coordinadora de Servicios de Apoyo Administrativo a la Junta de Gobierno y a los Consejos Académicos de Área;
- II. Secretaría Ejecutiva del Colegio de Directores de Facultades y Escuelas;
- III. Secretaría Ejecutiva del Colegio de Directores de Bachillerato, y
- IV. Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría General y sus dependencias ejercerán los recursos económicos que se les asignen para cumplir con sus funciones, de acuerdo con la normativa aplicable.

DÉCIMO CUARTO.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deja sin efectos el *Acuerdo que reorganiza la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 6 de febrero de 1997; el *Acuerdo que reorganiza la Estructura Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 6 de febrero de 1997; el *Acuerdo de Creación de la Secretaría de Planeación de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 6 de febrero de 1997; el *Acuerdo por el que se Reestructura la Unidad de Apoyo a Cuerpos Colegiados*, publicado el 8 de mayo de 2000 en *Gaceta UNAM*; el *Acuerdo por el que se Modifica el Diverso de Fecha 8 de Mayo de*

2000, publicado en *Gaceta UNAM* el 10 de enero de 2002; el *Acuerdo que reestructura la Administración Central para fortalecer el Proceso de Reforma Universitaria*, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de enero de 2004; el *Acuerdo por el que cambia de denominación la Dirección General de Estudios de Posgrado en Coordinación de Estudios de Posgrado*, publicado en *Gaceta UNAM* el 6 de agosto de 2007 y el punto segundo del *Acuerdo por el que se crea el Consejo de Cooperación e Internacionalización y la Dirección General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de octubre de 2009, en lo que opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El *Acuerdo por el que se crea el Consejo de Evaluación Educativa de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 4 de junio de 2012 seguirá vigente con las modificaciones al Punto Tercero, fracciones II y III, para quedar de la forma siguiente:

TERCERO.- El Consejo estará integrado por:

I. El Rector, quien fungirá como su Presidente;

II. El Secretario General, quien suplirá al Presidente en caso de ausencia;

III. El Coordinador de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular;

IV...

CUARTO.- El *Acuerdo por el que se Establece el Sistema Institucional de Tutoría de Bachillerato y Licenciatura en los Sistemas Presencial, Abierto y a Distancia (SIT)* publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de mayo de 2013 seguirá vigente con las modificaciones a los Puntos Tercero, fracción II y Quinto, fracción I, para quedar de la forma siguiente:

TERCERO.- El SIT está integrado por:

I. El Rector de la Universidad, quien fungirá como Presidente;

II. El Secretario General, quien en ausencia del Rector, lo suplirá;

III. El Secretario de Servicios a la Comunidad;

IV...

CUARTO.-...

QUINTO.- El Consejo Asesor del SIT es el órgano responsable de la planeación de la actividad tutorial en la UNAM y está integrado por:

I. El Secretario General;

II. El Secretario de Servicios a la Comunidad;

III...

QUINTO.- Los recursos humanos, financieros y materiales de la Coordinación de Estudios de Posgrado, de la Dirección General de Bibliotecas y de la Dirección General de Evaluación Educativa pasan a formar parte de la Secretaría General para el cumplimiento de sus fines y funciones.

SEXTO.- En un plazo no mayor a 180 días hábiles a partir de la publicación de este Acuerdo en *Gaceta UNAM*, el Rector propondrá al Consejo Universitario el proyecto de modificación al artículo 51, inciso a) del Reglamento General de Estudios de Posgrado, para que el Secretario General presida al Consejo de Estudios de Posgrado, con el objeto de armonizar las normas universitarias y así lograr una mejor y más eficiente administración.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

**Ciudad Universitaria, D.F., 30 de noviembre de 2015
EL RECTOR**

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS